



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 42 rs.
Por tres meses..... 36.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and foreign countries.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

La ley de 5 de Junio y el Real decreto de 20 de Agosto del año pasado encomiendan á la Comision de Estadística general del Reino la direccion de los estudios y trabajos meteorológicos que han de verificarse para conocer los diferentes elementos de la climatología de nuestro suelo.

Como la salud pública, las ciencias, la agricultura, la fabricacion y el comercio deben hallar en los datos meteorológicos aplicaciones, importantes á la humanidad y á la riqueza, habria sido de desear que desde luego se plantease un sistema completo de observaciones, en un número de puntos de la Peninsula é islas adyacentes bastante á satisfacer las exigencias de los progresos científicos y las necesidades creadas por la creciente ilustracion del país.

Para asegurar el buen servicio, se ha proyectado colocar las estaciones meteorológicas en aquellos establecimientos, ya de instruccion pública, ya de dependencias del Estado, donde existen algunos recursos materiales, y donde Profesores é Ingenieros entendidos y prácticos pueden encargarse de su arreglo y conveniente direccion.

A fin de conciliar la conveniencia con los elementos al pronto disponibles, se limitarán, por ahora, las observaciones á las temperaturas, ya del aire, ya de la tierra, ya de algunos manantiales; á la presion atmosférica; al estado higrométrico del aire, la direccion y fuerza de los vientos, la lluvia y algunos otros meteoros de muy fácil anotacion.

La Comision de Estadística general, llamada á plantear y establecer la red de observaciones meteorológicas y reunir en un centro, hasta que otra cosa se dispusiere en lo sucesivo, se está proveyendo de los instrumentos necesarios, y entendiendo que, con la cooperacion del Observatorio Astronómico de Madrid, y mediante una módica indemnizacion á los encargados de este servicio en la extension del territorio, podrá en breve plazo empezar á recoger el fruto de sus tareas para darlo á luz, ya en sus propios Anuarios, ya en las acostumbradas publicaciones de los Observatorios de Madrid y San Fernando.

En su virtud, y para dar cumplimiento á la ley, me cabe, Señora, la honra de proponer á la soberana aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.

SATURNINO CALDERON COLLANTES. REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que Me ha expuesto el Presidente interino de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la ley de 5 de Junio y en el art. 28 del Real decreto de 20 de Agosto del año próximo pasado, se crean 22 estaciones de observacion para los estudios meteorológicos que han de establecerse por la Comision de Estadística general del Reino.

Art. 2.º Las estaciones se plantearán gradualmente, y por el órden que conviniere, en Albacete, Alicante, Almaden, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Ciudad-Real, Cuenca, Granada, Huesca, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Riotinto, Salamanca, Santiago, Soria, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Los

Observatorios de Madrid y San Fernando, y la Escuela de Ingenieros de Montes, concurrirán tambien con sus observaciones meteorológicas en la misma forma que las estaciones de nueva creacion.

Art. 3.º Las observaciones consistirán por ahora en el conocimiento de la temperatura, presion atmosférica y estado higrométrico del aire, direccion y fuerza de los vientos, lluvia y algunos otros meteoros fáciles de anotar y que ofrezcan interés.

Art. 4.º Las estaciones se instalarán en local á propósito de los edificios ocupados por las Universidades é Institutos, y cuando no fuese posible sin graves inconvenientes en los puntos que la Comision de Estadística general determinare.

Art. 5.º La misma Comision proveerá á las estaciones de los instrumentos necesarios y de los cuadros ó plantillas en que se anoten las observaciones, señalará el número de estas y las horas de ejecutarse, y prescribirá el tiempo y modo de su transmision á la capital.

Art. 6.º Los encargados de las observaciones serán generalmente los Catedráticos de física de las Universidades é Institutos con un Ayudante donde lo hubiere, y en Almaden y Riotinto un Ingeniero de minas. Todos ellos recibirán las órdenes de la Comision de Estadística general por conducto de los respectivos Jefes locales.

Art. 7.º Los encargados de las observaciones meteorológicas percibirán anualmente la indemnizacion de 2.000 rs., y de 4.000 sus Ayudantes ó Auxiliares.

Art. 8.º Los gastos que ocasionare este servicio especial, tanto en su instalacion como en su marcha ordinaria, se abonarán por ahora con cargo al art. 4.º del capitulo 7.º de la seccion 2.ª del presupuesto de la Presidencia de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE INTERINO del Consejo de Ministros, SATURNINO CALDERON COLLANTES.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha visto con particular agrado la felicitacion que con motivo de la toma de Tetuán le ha sido dirigida por el R. Obispo, Cabildo y Clero parroquial de la diócesis de Guadix y Baza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra: «Campamento de Tetuán 6 de Marzo de 1860 á las dos de la tarde.—Desde mi parte de ayer no ha ocurrido novedad. Continúa la incomunicacion. Ha llegado un vapor con camellos, y sin comunicacion con tierra ha tenido que zarpar con rumbo á Ceuta.»

Algeciras 7 de Marzo á las once de la mañana.—El Comandante general del Campo al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra: «Levante fresco: marjada y cerrazon en el Estrecho.»

Algeciras 7 de Marzo á las ocho de la noche.—El Comandante general del Campo al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra: «Segue el tiempo como esta mañana.—Los buques de vapor de nuestra escuadra y los contratados que estaban en bahía se han marchado á Puente Mayorga huyendo del tiempo.»

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 6 de Marzo de 1860 á las doce y diez minutos de la tarde.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Princesa.—Algeciras 6 de Marzo de 1860 á las diez de la mañana.—El viento, aunque del Este, ha abonanzado y disminuido mucho la mar. El Alerta con el convoy ha salido para la plaza de Tetuán. He venido á este fondeadero á recibir 40 pipas de agua que están llenas. A las once seguiré á Tetuán. He traído aquí el América, Ville de Lyon y Cavour para embarcar 200 acémilas.»

Gijón 6 de Marzo de 1860 á las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo: «En un buque salido hoy para Ferrol remito un cañon rayado de hierro forjado de 8 centímetros y sus proyectiles en tres cajones.»

Málaga 6 de Marzo de 1860 á las nueve y cuarenta y seis minutos de la noche.—El Comandante del tercio al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Salíó el vapor Provence para Tetuán; conduce siete Oficiales, 183 individuos de tropa, 64 acémilas y nueve caballos, y de remolque dos barcasas y dos botes dentro.»

Alicante 7 de Marzo de 1860 á las siete y diez

minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo: «Sale para Tetuán el vapor Ebro con tropa, acémilas y efectos militares.»

Ferrol 7 de Marzo de 1860 á las diez y cincuenta minutos de la mañana.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Llegó el Velasco con 460 hombres y algunas ligeras averías que se están reparando, y embarcándole carbon y víveres para que salga con la marinería á Gádiz.»

San Fernando 7 de Marzo de 1860 á las dos y veinte y cinco minutos de la tarde.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «El vapor Isabel II que no pudo salir del arsenal para Algeciras en la tarde de ayer, por efecto del viento al E. que reinaba con fuerza y de la marea que no era conveniente hasta la noche, lo ha verificado al medio día de hoy con viento al S. E. fresco.»

San Fernando 7 de Marzo de 1860 á las dos y cuarenta minutos de la tarde.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Ha fondeado en la bahía de Cádiz el vapor remolcador procedente de Inglaterra. Mañana á la madrugada bajará al arsenal.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Jose Campos Torres, vecino de Ubeda, ha resuelto autorizarle para que en el término de 12 meses practique los estudios de un canal de riego derivado del rio Guadalquivir que fertilice los términos de Villacarrillo, Sabote y Loma de Ubeda, en la provincia de Jaen; en el concepto de que por esta autorizacion no adquiere derecho alguno á la adjudicacion definitiva de la obra, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Luis Moreno, vecino de Valencia, ha resuelto autorizarle para que en el término de 12 meses practique los estudios de un canal derivado del estanque de Almenara que sanee varios terrenos pantanosos del término de este pueblo y fertilice otros del de Murviedro y de otros varios de las provincias de Valencia y Castellon; en el concepto de que por esta autorizacion no adquiere ningun derecho á la concesion definitiva de la obra, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha visto con particular agrado las felicitaciones que con motivo de la toma de Tetuán le han dirigido los funcionarios y corporaciones que á continuacion se expresan:

Provincia de Canarias.—El Gobernador por sí y á nombre de los habitantes de aquellas islas. Castellon.—El Ayuntamiento de Vinároz. Córdoba.—El Ayuntamiento de Bujalance.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Febrero de 1860, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Lugo y Audiencia territorial de la Coruña ha seguido Juana Gonzalez con D. Antonio Quintela sobre que este la dotase con arreglo á su clase, y abonara los gastos de parto y lactancia de una niña: cuyos autos penden ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por la Gonzalez contra la sentencia pronunciada por la Sala primera de aquella Audiencia.

Resultando que en 2 de Diciembre de 1857 Juana Gonzalez dedujo demanda contra D. Antonio Quintela solicitando que se condenase á este á que se casase con ella, ó en otro caso la dotase debidamente, abonándole los gastos de parto y lactancia de la niña que habia criado:

Resultando que conferido traslado á la demanda con imposicion de silencio y costas á la Gonzalez: Resultando que recibíó el pleito á prueba, y practicadas por las partes las que tuvieron por convenientes, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia en 14 de Abril de 1859 absolviendo á Quintela de la demanda en cuanto á la obligacion de dotar á la Gonzalez, y condenándole á que la abonase, previa regulacion, la cantidad que resultara por gastos de parto y lactancia de la niña María Manuela en los tres años, nueve meses y 21 dias que existió:

Resultando que notificada esta sentencia, interpuso apelacion D. Antonio Quintela en escrito que, aunque firmado por él mismo y por su Procurador D. Antonio Rodriguez, no lo estaba por Letrado:

Resultando que admitida la alzada y remitidos los autos á la Audiencia, la Juana Gonzalez, sin contestar el traslado que le fué conferido del alegato de agravios, formó artículo de previo y especial pronunciamiento sobre que la Sala se inhibiese del conocimiento del asunto, y mandara devolver los autos al Juzgado para el cumplimiento y ejecucion de la sentencia, por cuanto interpuso la apelacion en escrito sin firma de Letrado, con travinéndose á lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Enjuiciamiento civil, el auto en que fué admitida envolvíó nulidad, y la sentencia en su virtud se hallaba consentida, estando por ello expedita la jurisdiccion del Juez para continuar conociendo del negocio, sin que ningun otro superior pudiera de modo alguno intervenir:

Resultando que reservado para la vista el proveer sobre el artículo, y mandado que la Gonzalez alegase

sobre lo principal, como lo hizo, se pronunció despues por la Sala primera en 15 de Setiembre de 1859 sentencia por la cual declarando no haber lugar al artículo referido, se revocó la sentencia apelada en cuanto al extremo de que se habia alzado D. Antonio Quintela, absolviendo á este del pago de los gastos de parto y lactancia reclamados, y previniendo al Juez que observase lo dispuesto en el art. 335 de la ley de Enjuiciamiento civil, y al Procurador D. Antonio Rodriguez que tuviera presente el 19 de la misma para que en lo sucesivo no interpusiese sin firma de Letrado el escrito de apelacion:

Resultando que contra esta sentencia interpuso Juana Gonzalez el presente recurso de casacion fundado en la causa 7.ª del art. 1.013 de la expresada ley:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Eduardo Elio: Considerando que segun el art. 68 de la ley de Enjuiciamiento civil no quedó de derecho consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de 14 de Abril de 1859 por no haber recibido tal valor y efectos del trascurso del término sin que se hiciera uso de la apelacion, pues que antes de pasar los cinco dias desde que fué notificada, el Procurador D. Antonio Rodriguez apeló á nombre de D. Antonio Quintela, en escrito que firmaron los dos, con lo que el curso del tiempo quedó interrumpido, manifiesta la desconformidad del interesado con el fallo y su voluntad de expresar agravios:

Considerando que los defectos en la preparacion de la apelacion no anulan por sí mismos el auto en que fué admitida, pues no se sancionó que sean fundamentos de nulidad en los artículos 19 y 335 de dicha ley, ni son de las causas que en el 1.013 se expresan como tales: Considerando además que vinieron á subsanarse en la segunda instancia, porque la firma del Letrado que suscribió el escrito de agravios suplió la omitida en la primera, como que la presentacion del litigante en el Tribunal superior correspondiente á seguir la alzada en virtud y forma es la ratificacion y complemento de la apelacion interpuesta:

Y considerando que por tanto la Sala primera de la Audiencia de la Coruña, declarando no haber habido lugar al artículo de previo y especial pronunciamiento, y conociendo de una apelacion que habia remitido el Juez de primera instancia de Lugo, Juzgado correspondiente al territorio de aquel Tribunal superior, léjos de haber incurrido en la causa 7.ª del art. 1.013, fundamento del recurso de casacion, obró en la plenitud de su competencia:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso de casacion interpuesto por Juana Gonzalez, á la que condenamos en las costas de la pérdida de los 2.000 rs. por que tiene prestada causa, que saldrá en llegando á mejor fortuna.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Bie.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Antero de Echazuri.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado. Madrid 4.º de Marzo de 1860.—Gregorio C. Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Febrero de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y el Tribunal superior correspondiente de Castilla la Nueva, sobre conocimiento de la causa contra Manuel Santalla por resistencia á la Guardia civil:

Resultando que en 2 de Noviembre de 1859 el cabo Agustin Gomez participó á su Jefe que en la noche anterior, noticiado de que Santalla habia amenazado con navaja á Vicente Millán, salió en su busca con el guardia de segunda clase Antonio Martinez; é incorporados despues de sus alguaciles y otros guardias civiles, cuyo auxilio habia reclamado, encontraron á Santalla; y no habiéndole hallado arma alguna, le mandó el Alcalde que se retirara á su casa:

Resultando que separados de este y sospechando el cabo y su compañero que Santalla habia tirado la navaja para volverla á coger, fueron tras él, le alcanzaron á los 15 ó 20 pasos, y como hiciera ademán de abrirla, le intimaron la rendicion, cuya voz bastó para que se diera á la fuga y dejara en el suelo la navaja, capa y sombrero:

Resultando que instruida sumaria sobre el suceso por un Fiscal militar, reclamó su conocimiento el Juez de primera instancia, promoviendo la presente competencia, que funda en que el hecho no podia calificarse de resistencia ni de agresion contra los guardias civiles, y que habiendo obrado estos como agentes de la Autoridad local no era aplicable al caso lo dispuesto en las Ordenanzas del ejército:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general sostiene su jurisdiccion apoyándola en que el hecho constituía el delito de resistencia á la tropa, y que los de esta clase deben ser sometidos al conocimiento y fallo de los militares segun diferentes Reales órdenes y decisiones de este Supremo Tribunal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro del mismo D. Domingo Moreno: Considerando que el cabo Gomez y el otro guardia civil Martinez salieron en busca de Santalla, sin que á ello precediera encargo ni mandato alguno de la Autoridad local, y que si bien se unieron á la misma y á su patrulla, de una y otra se despidieron antes de que se verificase el hecho que ha motivado las presentes diligencias:

Considerando que cuando ámbos individuos fueron amenazados al parecer por Santalla con la navaja que despues arrojó, tampoco iban como auxiliares del Alcalde, ni podían por consiguiente ser entónces agentes suyos: Y considerando que sin estas circunstancias ú otras análogas, por las cuales se demostrase que la Guardia civil habia obrado como delegada de la Autoridad local ó en virtud de órden suyo, en cuyos casos seria competente el Juez ordinario, no deben reconocerse en dicha causa los fueros y privilegios concedidos á todos los cuerpos del ejército por su Ordenanza especial y otras disposiciones legales posteriores:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Bie.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno. Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado. Madrid 4.º de Marzo de 1860.—Gregorio G. Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre

el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Vieja y el de primera instancia de Ciudad-Rodrigo sobre conocimiento de la causa incoada en el último contra Don Santiago Garcia, Caballero de la cruz de plata de primera clase de la Orden militar de San Fernando, por hurto de bellotas y desobediencia á la Autoridad:

Resultando que en 22 de Octubre de 1859 el Regidor síndico del pueblo de Azaba participó al Alcalde del mismo, que viendo venir del monte á D. Santiago Garcia con seis celamines de bellotas, le habia dicho que se fuese con él; pero que en vez de hacerlo así le contestó que no le daba la gana, y siguió sin detenerse con las bellotas á su casa:

Resultando que formada sumaria contra Garcia en el Juzgado de primera instancia referido por los excesos de hurto y desobediencia, se promovió la presente competencia por la jurisdiccion militar, fundándose en que el procesado gozaba fuero como Caballero de la Orden de San Fernando, segun el art. 35 de su reglamento:

Resultando que el Juez de primera instancia sostiene su competencia alegando que Garcia en el acto de delinquir se hallaba sin la cruz ni insignia de la expresada Orden militar, por cuya razon habia perdido su fuero segun la ley de 17 de Abril de 1821, así como tambien, por el hecho de haberse resistido á obedecer lo que la justicia le mandara:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Ramon Maria de Arriola: Considerando que hallándose D. Santiago Garcia Martin, segun el diploma que ha presentado, condecorado con la cruz de San Fernando de primera clase, disfruta de fuero militar:

Considerando que el delito de hurto de bellotas, por el cual hasta el presente se procede penalmente contra dicho individuo, no causa desafuero:

Y considerando que el procedimiento en el cual se le adelantó el presente proceso, no causa desafuero: Así por lo expuesto, y en virtud de lo que resulta de lo que se ha expuesto, se declara que el delito de hurto de bellotas, en cuyo caso deberá sacarse el tanto de culpa y pasarse á quien, segun su naturaleza, correspondia:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Vieja, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Bie.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Maria de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado. Madrid 2 de Marzo de 1860.—Gregorio C. Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Marzo de 1860, en los autos que en el Juzgado de Hacienda de Alicante y Audiencia territorial de Valencia ha seguido D. Domingo Morelló con D. Pascual Asensi, sobre declinatoria de jurisdiccion para conocer de la demanda interpuesta por el último contra el primero sobre liquidacion de cuentas:

Resultando que Morelló, Recaudador general de contribuciones de la provincia de Alicante, que tenia contratado con D. Pascual Asensi la recaudacion de varios pueblos de la misma provincia, obtuvo de la Administracion de Hacienda pública una comision ejecutiva para el cobro de 52.802 rs. 22 mrs. que segun los libros y antecedentes de la oficina adeudaba Asensi por lo recaudado desde 1850 hasta 1854 inclusive:

Resultando que embargados los bienes de Asensi, acudió este al Juzgado de primera instancia de Alicante, como de Hacienda, proponiendo demanda en que, sin enumerar los fundamentos de hecho y de derecho, y alegando que no adeudaba tan crecida suma segun las cuentas de que hacia presentacion, suplico que se declarase que el verdadero saldo en favor de Morelló era el de 21.039 rs. 9 mrs., y no el de 52.802 rs. 22 mrs. que hizo constar para el apremio; y que apurando por tanto un excedente de 1.763 rs. 13 mrs. se le condenase á Morelló en todas las costas ocasionadas, así como en los daños y perjuicios:

Resultando que Morelló, á quien fué conferido traslado de la demanda, formó artículo proponiendo las excepciones dilatorias primera y cuarta del art. 237 de la ley de Enjuiciamiento civil, y suplicando que el Juzgado se inhibiese del conocimiento de los autos, y que se hiciera saber á Asensi escara de su derecho donde le correspondiera, por cuanto tratándose del interés directo de la Hacienda, en lugar de la que Morelló se hallaba subrogando, en ningun caso podian mezclarse en ello los Tribunales y Juzgados, ni admitirse al cobrador reclamacion alguna mientras no presentara recibo que acreditase el pago de la suma de que hubiese sido declarado responsable y las costas del apremio:

Resultando que Asensi contradijo el artículo porque no se trataba del interés de la Hacienda, sino que se demandaba á Morelló como Recaudador general de contribuciones sobre liquidacion de cuentas en virtud de contrato que un particular habia tenido con él, y porque la admision de la demanda no habia suspendido ni se oponia á la marcha del expediente gubernativo:

Resultando que en tal estado el Administrador de Hacienda pública de Alicante, como Gobernador económico, insertando un escrito de Morelló y considerando fundadas sus razones, ofició de inhibicion al Juzgado por considerar el asunto puramente gubernativo:

Resultando que llamados los autos para resolver sobre la declinatoria y sobre la reclamacion del Gobernador económico, se dictó sentencia en 1.º de Febrero de 1859, por la que, considerando que no estaba permitido á aquel ontar competencias, sino á los Jefes políticos segun el Real decreto de 4 de Junio de 1847, se declaró no haber lugar al artículo de incontestacion promovido por Morelló sobre incompetencia del Juzgado y defecto en la demanda, mandando que para contestarlo se le entregasen los autos por seis dias:

Resultando que admitida la apelacion interpuesta por Morelló, y sustanciada la segunda instancia, se confirmó por la Audiencia la sentencia del Juzgado en 7 de Julio de 1859:

Resultando que denegada á Morelló la admision del recurso de casacion contra dicha sentencia deducido, se interpuso por el mismo la apelacion pendiente:

Vistos, siendo ponente el Ministro de este Supremo Tribunal, D. Juan Maria Bie:

Considerando que la sentencia definitiva pronunciada por la Sala tercera de la Audiencia de Valencia en el artículo de declinatoria de jurisdiccion formado por Don Domingo Morelló y declarando no haber lugar á la incontestacion no hace imposible la continuacion del juicio, toda vez que en su dia podrá agitarse de nuevo por causa de las comprendidas en el art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que en el caso actual no se trata de un recurso de casacion cuya admision debiera presumirse consentida segun el art. 1.091, por no haber ejercitado el recurrido el derecho que le concede el 1.090 de dicha ley

para promover la cuestion previa acerca de la improcedencia de su admision; Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la sentencia apelada que dicto la Sala tercera de la Audiencia de Valencia en 9 de Setiembre del año últi-

mo; entendiéndose no haber lugar a la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Domingo Morelló, y devuélvase los autos a la expresada Audiencia en la forma prevenida en el art. 1.067 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Ramon Maria de Arriola.—Felix Herrera de la

Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Morono. Publicacion.—Leida y publicada fué la antecelente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan Maria Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose haciendo

audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 5 de Marzo de 1860.—Dionisio Antonio de Puga.

Direccion general de Instruccion pública.

Continúa la lista nominal de los Catedráticos propietarios de Instituto, en la que se expresan la fecha de sus respectivos nombramientos en propiedad, los Institutos en que sirven, las asignaturas que desempeñan, y sus grados, méritos y servicios.

Table with columns: Nombres, Institutos, Asignaturas, Fecha del nombramiento de propiedad, con expresion de si ha sido con oposicion ó sin ella, and Títulos, méritos y servicios. Lists various professors and their details.

Table with columns: Nombres, Institutos, Asignaturas, Fecha del nombramiento de propiedad, con expresion de si ha sido con oposicion ó sin ella, and Títulos, méritos y servicios. Continuation of the list of professors.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE MARINA. Direccion de Contabilidad.

Habiéndose terminado la liquidacion de los haberes de las clases pasivas de Marina desde 1.º de Octubre á fin de Diciembre de 1834, hasta cuya fecha quedó radiado su pago en estas clases...

- Excma. Sra. Doña Maria del Pilar Adlor. Doña Fernina Velasco. Doña Isabel Gonzalez Guiral. Doña Maria Ventura Córdoba. D. Manuel Nuñez. Doña Inés Muller. Doña Catalina y Doña Fernanda Casado de Torres. Excma. Sra. Doña Maria Ignacia Vazquez. Doña Maria de los Cobos. Doña Juana Ruiz Matos. Doña Dolores, Doña Maria Candelaria y Doña Maria del Rosario Autran. Doña Luisa Ward. Doña Maria Francisca y Doña Dolores Vigodet. Doña Liberata Legier. Doña Maria Dolores Iriarte. D. Mariano Luis Urquijo. Doña Dolores Urquijo (hermana del anterior). Doña Maria Tomasa y Doña Rosa Hidalgo. Doña Maria Loreto del Aguila. Doña Maria Agustina Larrea. Doña Maria de los Dolores Gomez Sevillano. Doña Maria Jesus Martorell. Doña Maria Benito Maldonado. Doña Maria de los Angeles Saraova. Doña Josefa, Doña Maria del Carmen, Doña Fernina, Doña Maria de los Dolores, Doña Eduarda y Doña Antonia del Rio Coca. Doña Teresa Martinez Salomin. Doña Teresa Ravaia. Doña Maria de la Concepcion, Doña Atanasia y Doña Maria de los Dolores Montero. Doña Maria Dolores Martinez. Doña Maria Dolores y Doña Francisca Acevedo. Doña Maria del Carmen Delgado. Doña Maria de la Paz Valcárcel. Doña Josefa Mayon. Doña Manuela Morcillo. Doña Maria de los Angeles Sanchez. Doña Maria del Carmen Martinez. Doña Luisa Perez de la Serna. Doña Maria Belén Fernandez. Doña Maria Antonia Porras. Doña Maria de los Dolores Saugran. Doña Maria Ignacia Ruiz. Doña Maria Lutgarda Castellon. Doña Josefa Paulí. Doña Micaela Lopez. Doña Maria del Carmen Mozoncillo. Doña Maria Azopardo. D. Manuel y Doña Dolores del Barco. Doña Narcisca del Castillo Negrete. Doña Maria del Carmen Diaz. Doña Maria Antonia Camino. Doña Francisca y Doña Maria Wauters y Horcasitas. Doña Quintina Molinero. Doña Bárbara Sartí. Doña Concepcion Ibarra. Doña Maria Ventura Márcos. Doña Juana Pinto y Carnero. Doña Maria de los Dolores, Doña Casilda y Doña Josefa Carvajal. Doña Maria del Pilar y Doña Josefa Cortés. Doña Mariana Ruiz Fortuyn. Doña Narcisca Solano. Doña Rita Leiva y Córdoba. Doña Beatriz Ruiz de la Cámara. Doña Mónica Agustina. Doña Magdalena Hernandez Morejon. Doña Luisa Villa-Escusa. Doña Josefa Cordilla. Doña Maria Felipa Perminon. Doña Rafaela, Doña Ana y Doña Jacinta Aguilari. Doña Maria Trinidad del Pozo. Doña Benigna y Doña Saturnina Arana. Doña Juana de Dios Vila. Doña Ana Martinez. Doña Cláudia y Doña Lorenza Caneda. Doña Maria Manuela de la Viña. Doña Maria Antonia Rocha. Doña Cipriana Mendoza. Doña Micaela Sanchez. Doña Maria de los Angeles Estéban. Doña Cándida Morata. Doña Juana Fernandez. Estefania Lopez. Doña Maria Yuchairi. Juana Morante. Doña Maria de los Dolores Villa. Doña Florentina Sanchez Priego. Doña Manuela y Doña Josefa Sanchez. Doña Rosa Marchand. Doña Maria Rasmuñe Ibañez. Doña Maria de la Concepcion Lorena. Doña Agustina Gomez. Doña Maria del Rosario Lasso. Doña Maria Florentina Calvet. Doña Eusebia Balduara. Doña Maria Josefa Roca. Doña Maria Dolores Bousquet. Doña Maria Nicolasa Vicente. Doña Catalina Casellas. Doña Catalina Martinez. Madrid 6 de Marzo de 1860.—El Director, José Maria Ortiz.

Direccion general de Rentas estancadas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 20 de Abril próximo para celebrar nueva subasta en la Fábrica de tabacos de Valencia con el objeto de adquirir la cola que durante un año se necesite en el expresado establecimiento...

Esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Abril próximo para celebrar nueva subasta en la Fábrica de tabacos de Valencia con el objeto de adquirir los cueros vacunos al pelo que durante un año se necesitan en el expresado establecimiento...

Junta de la Deuda pública.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden fecha de ayer, los tenedores de carpetas provisionales de ferrocarriles correspondientes al camino de Barcelona á Zaragoza, cualquiera que sea su procedencia, pueden desde luego presentarlas para su canje por las obligaciones definitivas creadas en virtud de la ley de 22 de Mayo de 1859...

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Gabriel Santin de Quevedo, Presidente de la sociedad El Apostolado, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad El Apostolado, formada para beneficiar la mina de plomo denominada Nuestra Señora de Armentera, sita en la provincia de Badajoz, mediante escritura otorgada por D. Gabriel Santin de Quevedo, D. Froilan Besteiro, D. Martin Ruiz, D. Domingo Diaz del Castillo, D. Pedro Arada y D. Ecaquiel Salinas, individuos de la Junta directiva de la referida sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas, en Madrid á 7 de Enero de 1860 y su adicional de 17 de Febrero del mismo año, ante el Escribano D. Francisco de la Cruz.—Madrid 4.º de Marzo de 1860.—El Gobernador, Marqués de la Vega de Armijo.

oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 1.º de Marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo. 4144

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso. Conforme á la Real orden de 40 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras públicos las escuelas de ambos sexos anunciadas en mis edictos de 5 de Enero y 3 de Febrero (Gacetas del 8 y del 5), menos las provistas con posterioridad expresadas en este último, y las de niños de Villamantilla (de Madrid) Cantimpalos, Bernardos y Navafria (de Segovia) y las de niñas de Montarrón, Peñalver (de Guadalajara), Sacramenia y Valseca (de Segovia). También han de proveerse las que han vacado en Febrero en los pueblos siguientes:

- ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Ciudad-Real. La de Pozuelos, dotada con el sueldo anual de 1.500 reales. Provincia de Madrid. De Valdepiélagos, dotada con el sueldo anual de 2.920 rs. Provincia de Segovia. La plaza de auxiliar de Turégano, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs. Pajares de Fresno, con el de 620 rs. Provincia de Toledo. La de Burguillos, dotada con el sueldo anual de 2.250 reales. ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Guadalajara. Trijueque y Uceda, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. Provincia de Madrid. La escuela de nueva creacion de Ambite, Corpa, Hortaleza, Leoches, Los Santos de la Humosa, Urusco, Pozuelo del Rey, Sanpedra, Torres, Valdetores y Valdehija, dotadas con el sueldo anual de 1.660 rs. Paracuellos y Villar del Olmo, con el de 1.600.

Yuncillos, dotada con el sueldo anual de 4.667 rs. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, con documentos de que han de acompañar copia literal, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma. Madrid 2 de Marzo de 1860.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Censura de Teatros del Reino.

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL MES DE FEBRERO. Número 57. El Ángel custodio, comedia arreglada de francés en tres actos y en prosa. A. el 4.º. Núm. 58. Por la buena senda, comedia original en tres actos y en verso. A. con supresiones el 2.º. Núm. 59. Vanidad y pobreza, drama original en tres actos y en verso. A. el 3.º. Núm. 60. Corregir al que yerra, obra de misericordia en un acto y en verso. A. el 3.º. Núm. 61. El campamento, juguete de circunstancias en un acto y en verso. A. con una supresion el 4.º. Núm. 62. El Cardenal Cisneros, drama original en cinco cuadros y en verso. A. el 4.º. Núm. 63. La fe de un juramento, drama original en cuatro actos y en verso. A. el 5.º. Núm. 64. Escenas de campamento, á propósito original en un acto y en verso. A. con dos supresiones el 10.º. Núm. 65. La cruz del Otero, drama original en tres actos y en verso. A. el 11.º. Núm. 66. La toma de Tetuán, improvisacion bilingüe, cómico-lírica en un acto y en verso. A. el 11.º. Núm. 67. Los hijos de España, loa original y en verso. A. el 11.º. Núm. 68. El genio de Castilla, juguete cómico-dramático original en un acto y en verso. A. el 11.º. Núm. 69. Don Buefalo, zarzuela en tres actos y en verso, acomodada á la música italiana. A. el 12.º. Núm. 70. Un Tiberto, juguete cómico arreglado de francés en un acto y en prosa. A. con modificaciones el 13.º. Núm. 71. El Conde Arturo, drama original en tres actos y en verso. A. el 13.º. Núm. 72. Un herido de Africa, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 16.º. Núm. 73. Zora, zarzuela original en tres actos y en verso. A. el 18.º. Núm. 74. A la toma de Tetuán, loa original y en verso. A. el 18.º. Núm. 75. Flores y perlas, drama original en tres actos y en verso. A. el 22.º. Núm. 76. El tío Bulo, ó el bautismo de Malacafú, comedia original en un acto y en prosa. A. el 22.º. Núm. 77. Por el pañuelo, comedia original en un acto y en prosa. A. el 22.º. Núm. 78. Un verso de Virgilio, comedia arreglada al teatro español en tres actos y en prosa. A. el 27.º. Núm. 79. Moros y cristianos, juguete de circunstancias, original en dos cuadros y en prosa. A. el 27.º. Núm. 80. El sol de invierno, comedia original en tres actos y en verso. A. el 27.º. Madrid 29 de Febrero de 1860.—El Censor de Teatros, Antonio Ferrer del Rio.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE MARZO DE 1860.

Table with columns: HORA, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM.

Evaporacion en las 24 hs. 7,0 milímetros. Lluvia en las 24 horas. "

NOTA. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja de publicarse.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 2 de Marzo de 1860 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Locations include Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Turin, Lisboa, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockolmo, Argel, Copenhaga.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes recibidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.166 fanegas de trigo. 1.900 arrobas de harina de mol. 1.700 libras de pan cocido. 4.719 arrobas de centeno. 98 vacas, que componen 42.074 libras de peso. 278 carneros, que hacen 5.907 libras de peso. 451 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carnes de vaca de 49 á 53 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra. Idem de certero. de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera. de 64 á 80 rs. arroba, y de 31 á 42 cuartos libra. Idem de cerdo. de 30 á 32 cuartos libra. Tocino añejo. de 102 á 106 rs. arroba, y de 36 á 38 cuartos libra. Idem fresco. de 30 á 32 cuartos libra. Idem en canal. de 61 1/2 á 64 rs. arroba. Lomo, de 38 á 40 cuartos libra. Jamón, de 106 á 117 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 76 á 79 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra. Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 19 á 42 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 1/2 á 8 rs. arroba. Jabon, de 66 á 72 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra. Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 28 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 34 rs. id. Trigo vendido, 1.796 fanegas. Quedan por vender 5.453. Precio máximo, 53. Idem mínimo, 43. Idem medio, 45,85. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de Marzo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLETA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de Marzo de 1860 á las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 44-35 c. d.; á plazo, 44-50 á fin cor. ó á vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 34-45 á plazo, 34-50 á fin cor. ó á vol. Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 77. Deuda amortizable de primera clase, id., 17-80. Idem de segunda, id., 12-85. Idem del personal, id., 10-90. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 92-75. Idem de 2.º de 2.000 rs., id., 94-25 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 94-50. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 88-75 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 4.000 rs., idem, 85-60 d. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 85-85 d. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 104-30. Idem de Barcelona á Zaragoza, id., 83-50. Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferrocarriles, autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, id., 80. Acciones del Banco de España, id., 180-50 d. Idem de la Compañía del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, id., 1.700.

ONDAS EXTRANJERAS. Paris 7 de Marzo de 1860. Fondos franceses: 3 por 100, 67,85. 4 1/2 por 100, 95,50. Españoles: 3 por 100 interior, 43 1/8. Idem exterior, 45. Idem diferido, 33 3/4. Amortizable, 42 1/8. Consolidados, 94 3/8 á 1/2. Nota. Se pidió por dos veces repetición del 4 1/2, y contestó Paris: «Le 4 1/2 est bien 95,50: cela provient du coupon détaché.» Amberas 2 de Marzo.—Interior, 43.—Diferido, 33. Amsterdam 1.º de Marzo.—Interior, 44 3/8.—Diferido, 33 3/8. Frankfurt 1.º de Marzo.—Interior, 42 3/4.—Diferido, 33 1/4. Londres 1.º de Marzo.—Consolidados, 94 3/4 7/8.—Interior español, 44 5/8.—Diferido, 33 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte. Por el presente hago saber que suspendida la subasta de la casa calle del Carmen, núm. 67 nuevo, 3 antiguo, de la manzana 378, que se hallaba anunciada para el día 10 del corriente, por consecuencia de la equivocacion respecto á su valor, se señala nuevamente para su venta el día 13 del actual, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial; siendo de advertir no se admitirá proposicion que no llegue á la cantidad de 160.000 rs., valor en retasa de la casa en venta. 1150.

Juzgado de primera instancia de Lavapiés.—Las personas que se crean con algun derecho á los tres efectos de villa con que Doña Maria Teresa de Monzon y Haro dotó el patronato capellanía de legos que fundó en esta corte en 10 de Octubre de 1723, le deducirá en dicho Juzgado por la Escribanía del referendario dentro del término de 15 días, pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1860.—El Escribano de número, Santiago Urdiales. 4110

PARTE NO OFICIAL.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. Londres 6.—El Morning Post se burla de los que pretenden mezclar la cuestion de Saboya con la del tratado de comercio. Este no se aplica á otras colonias francesas más que á la Argelia. En las Cámaras siguen las discusiones sobre ambos puntos, y M. Fitzgerald impugna la anexion de Saboya. Este y otros oradores opinan que antes de discutir el tratado debe la Cámara manifestar su opinion respecto á Saboya. Lord John Russell defiende al Emperador, aunque impugnando la anexion, y cree que si Austria, Prusia y Rusia la desaprueban no se insistirá en llevarla á cabo. Turin 6.—El Conde Aresse ha llegado aquí. El clero milanés ha nombrado una comision para dar subsidios á la emigracion. Brancopagni declara por carta al Gobernador de la Emilia, que ha cesado en sus funciones de Gobernador general á consecuencia de la convocacion de comicios: se le espera aquí. Cavour ha pasado una circular á las Legaciones sardas en las grandes Potencias quejándose de que la policia de Mantua extiende sus medidas de precaucion y de rigor á las personas á quienes comprende la amnistía de Zurich, y reclama contra tal proceder.

VIENA 6.—Un decreto Imperial se ocupa de dar extension al Consejo del Imperio que deberá ser convocado periódicamente. Sus facultades son limitísimas, pues dicho Cuerpo no tendrá siquiera la iniciativa para las leyes.

Paris 6.—A consecuencia de la discusion de ayer en la Cámara inglesa, la exposicion á la Reina sobre el conjunto del tratado con Francia se ha aplazado al jueves. Se dice que Napoleon ha aprobado el plebiscito adoptado por el Gobierno de la Italia central. En el Senado se han presentado muchas exposiciones en favor del Papa.

INTERIOR.

MADRID 8 DE MARZO.

SUSCRICION POPULAR EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRIKA.

Lista núm. 1.º, correspondiente á la del dia 6 del actual, de la suscripcion voluntaria del gremio de cerrajeros de esta corte á favor de los inutilizados en la guerra de Africa. (Véase el número de ayer.)

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Laureano Bancos, Miguel Pines, Manuel Izquierdo, Ignacio Fernandez, Juan Leon, Antonio Rubio, Manuel Bordera, Lorenzo Diaz, Cayetano Gonzalez, Valentin Sanz Martin, Manuel Ruiz, Antonio Prieto, Raperto Arias, Rodrigo Gonzalez, Manuel Fernandez, Francisco Martinez, Felipe Valle.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Leon Bancos, Julián Navarro, Mariano Rodriguez, Juan Garcia, Victoriano Rodriguez, Juan Lopez, Rufino Martinez, Pascual Sanchez, Isidro Escribano, Félix Martinez, Mariano Agramunt, Martin Cuenca, Antonio Gutierrez, Placido Caspary, Agustín Fernandez, Rafael Abrial, Manuel Rodriguez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Manuel Bancos, Juan de Haya, Bartolomé Sanchez, Leon Diaz, D. Vicente Vedia, Vitor Cabo, Hipólito Moreno, Vicente Ontallana, Narciso Otero, Agustín Fernandez, Francisco Segundo.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Valentin Martin, Placido Naviega, Florentino Cañizares, José Simón, José Ibañez, Juan Mariscal, José Serrano, D. Pascual Simó Galo, Fernán Galo.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. José Posada, D. Ramon Gutierrez, D. Antonio Martinez, D. Alonso Balde Rey, D. Justo Vazquez, José Maria Vazquez hijo, Estanislao Orejon, Antonio.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Cayetano Garcia, Ignacio Vila, Francisco Salgado, Rafael Agramunt, Julian Mariscal, Nicolas Rodriguez, José Agramunt, Eduardo Perez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Francisco Rodriguez, Doña Maria Serrano, D. Domingo Saez, D. Domingo Ramirez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Máximo Marcedo, José Martin, Tomaso Escudero, José Garcia Gasco, Juan Mariscal, Martín Ramirez, Juan Garcia, Tomás Saiz.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Manuel Garcia, Juan Lopez, D. Gregorio Rodriguez, D. Juan Gomez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Mariano Corral, D. José Lorente, Aniceto Rodriguez, Juan Antonio Rosendo, Ignacio Redondo, Julian Figueroa, Luis Marcon.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. José Lago, D. Juan Perez, Leopoldo Bieco, Francisco Pelaez, Antonio Serrano, Bernardo Orduña, Esteban Gonzalez, Francisco Megias, Domingo Acevedo, Quintín Bravo, Santiago Boves, Bernardo Rodriguez, Juan Teodoro.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Bernabé Morua, Ramon Sanchez, Bernardo Rodriguez, D. José Hernandez, D. Joaquin Callejo, Francisco Muñoz, Miguel Espin, Miguel Martin, Cosme Torrella, Juan Hervero, José Maria Arduana.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. José Casanova, Mariano Poma, Mariano Ramon, Ramon Garcia, Juan de la Fuente, Antonio, Pedro Sarrillo, Juan Manuel Hernandez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Cristóbal Garcia, Antonio Lopez Irujo y Evaristo, Eugenio Lopez, Cosme Torrella, Francisco Aguado, Justo Serrano.

Reales vellon.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Eugenio N., José Félix, Gines Escalabrino, Agustín Ordoñez, Ramon Fernandez, Francisco Fernandez, José Molinero, Pascasio Chibenas, Vicente Pascua, Antonio Ybenes, José Cejudo, Domingo Lopez, Bonifacio N., Mariano Jimenez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Casimiro Gil, Antonio Gil, Andrés Vallejo, Félix Barajas, Paulino Bonas, Eugenio Baiderrain, Laureano Villanueva, Julian Diaz, Pedro Diaz, Alfonso Gonzalez, Félix Navarro, Francisco Alonso, Juan Valle, Tomás Diaz.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Juan Balat, D. Luis Balat, Clemente Rodriguez, Hilario Sanchez, José Cerbello, Mateo Aguilera, Juan Agudó, Joaquin Billescas, Antonio Garcia, Ricardo Alvarez, Pedro Ferrando, Antonio Sartero, José Rojo, M. Soría, Vicente Gonzalez, José Luna Garcia, Martín Navarro, Fernando de la Cámara, Francisco Santibañ, Manuel Gonzalez, Juan Millan, Eustaquio Cerezo, Juan Manuel, Julian Ruiz, Carlos Sanchez, Rubensindo Caballero, Juan Timoteo Jimeno, Miguel Ferrando, Casimiro Ballester, Alejandro la Fuente.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Vicente Vallejo, Jacinto Ribera, Joaquin Moreno, Gregorio Martinez, Olima Omeda, Juan Antilo, Eduardo Ferro, Aprendices, D. Fernando Bárbara, D. Marcos Navarro, D. Isidoro Terense, D. Abelardo Blanco, D. Antonio Fernandez, D. Miguel Ferran, D. Joaquin Dominguez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Francisco Barrera, Los operarios de sus talleres, Eusebio Saez, José Aguirre, Manuel Franquesa, Justo Noriega, por él y sus operarios, D. Genaro Peña, D. Mariano Craus y sus oficiales, D. Juan Fernandez, D. José Boduín, sin embargo de haber entregado en el Banco 480 rs., da para el mismo objeto, por el gremio de cerrajeros.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Pedro Guzman, Rafael Lozoya, Gabriel Cambribies, José Garcia, Manuel Castillo, Pedro Iglesias, Miguel Pelaez, Vicente Abad, Felipe Peinado, Felipe Pinedo, Juan Garcia, Isidro Peña, Segundo Lozoya, Mariano de la Villa, Daniel Blanz, Angel Jerez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. José Rodriguez, Mariano Garcia, Juan Cerezaucos, Pedro Mingo, Agustín, Sabino Fernandez, José Rodriguez Olivares, Antonio Alonso, Clara Gutierrez, Miguel Fernandez, Matias Garcia, D. Antonio Rizo Martin, Mariano Molinero, Dionisio Mayoral, Pascual Arruzaz, Angel Cobos, Estéban Lopez, D. Pedro Gonzalez, José Alvarez, Francisco Fernandez, José Menendez, José Blanco, José Fernandez, Joaquin Rodriguez, Felipe Rodriguez, Juan N.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Tomás Navacerrada, Francisco Herencia, Mauricio Sanchez, José Alvarez, Lucio Carrizo, José Casanova, Mariano Porta, Mariano Ramon, Ramon Garcia, Juan de la Fuente, Antonio, Pedro Sarrillo, Juan Manuel Hernandez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Cristóbal Garcia, Antonio Lopez Irujo y Evaristo, Eugenio Lopez, Cosme Torrella, Francisco Aguado, Justo Serrano.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Juan Balat, D. Luis Balat, Clemente Rodriguez, Hilario Sanchez, José Cerbello, Mateo Aguilera, Juan Agudó, Joaquin Billescas, Antonio Garcia, Ricardo Alvarez, Pedro Ferrando, Antonio Sartero, José Rojo, M. Soría, Vicente Gonzalez, José Luna Garcia, Martín Navarro, Fernando de la Cámara, Francisco Santibañ, Manuel Gonzalez, Juan Millan, Eustaquio Cerezo, Juan Manuel, Julian Ruiz, Carlos Sanchez, Rubensindo Caballero, Juan Timoteo Jimeno, Miguel Ferrando, Casimiro Ballester, Alejandro la Fuente.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Vicente Vallejo, Jacinto Ribera, Joaquin Moreno, Gregorio Martinez, Olima Omeda, Juan Antilo, Eduardo Ferro, Aprendices, D. Fernando Bárbara, D. Marcos Navarro, D. Isidoro Terense, D. Abelardo Blanco, D. Antonio Fernandez, D. Miguel Ferran, D. Joaquin Dominguez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Francisco Barrera, Los operarios de sus talleres, Eusebio Saez, José Aguirre, Manuel Franquesa, Justo Noriega, por él y sus operarios, D. Genaro Peña, D. Mariano Craus y sus oficiales, D. Juan Fernandez, D. José Boduín, sin embargo de haber entregado en el Banco 480 rs., da para el mismo objeto, por el gremio de cerrajeros.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Pedro Guzman, Rafael Lozoya, Gabriel Cambribies, José Garcia, Manuel Castillo, Pedro Iglesias, Miguel Pelaez, Vicente Abad, Felipe Peinado, Felipe Pinedo, Juan Garcia, Isidro Peña, Segundo Lozoya, Mariano de la Villa, Daniel Blanz, Angel Jerez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. José Rodriguez, Mariano Garcia, Juan Cerezaucos, Pedro Mingo, Agustín, Sabino Fernandez, José Rodriguez Olivares, Antonio Alonso, Clara Gutierrez, Miguel Fernandez, Matias Garcia, D. Antonio Rizo Martin, Mariano Molinero, Dionisio Mayoral, Pascual Arruzaz, Angel Cobos, Estéban Lopez, D. Pedro Gonzalez, José Alvarez, Francisco Fernandez, José Menendez, José Blanco, José Fernandez, Joaquin Rodriguez, Felipe Rodriguez, Juan N.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Tomás Navacerrada, Francisco Herencia, Mauricio Sanchez, José Alvarez, Lucio Carrizo, José Casanova, Mariano Porta, Mariano Ramon, Ramon Garcia, Juan de la Fuente, Antonio, Pedro Sarrillo, Juan Manuel Hernandez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Cristóbal Garcia, Antonio Lopez Irujo y Evaristo, Eugenio Lopez, Cosme Torrella, Francisco Aguado, Justo Serrano.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Juan Balat, D. Luis Balat, Clemente Rodriguez, Hilario Sanchez, José Cerbello, Mateo Aguilera, Juan Agudó, Joaquin Billescas, Antonio Garcia, Ricardo Alvarez, Pedro Ferrando, Antonio Sartero, José Rojo, M. Soría, Vicente Gonzalez, José Luna Garcia, Martín Navarro, Fernando de la Cámara, Francisco Santibañ, Manuel Gonzalez, Juan Millan, Eustaquio Cerezo, Juan Manuel, Julian Ruiz, Carlos Sanchez, Rubensindo Caballero, Juan Timoteo Jimeno, Miguel Ferrando, Casimiro Ballester, Alejandro la Fuente.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Vicente Vallejo, Jacinto Ribera, Joaquin Moreno, Gregorio Martinez, Olima Omeda, Juan Antilo, Eduardo Ferro, Aprendices, D. Fernando Bárbara, D. Marcos Navarro, D. Isidoro Terense, D. Abelardo Blanco, D. Antonio Fernandez, D. Miguel Ferran, D. Joaquin Dominguez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Francisco Barrera, Los operarios de sus talleres, Eusebio Saez, José Aguirre, Manuel Franquesa, Justo Noriega, por él y sus operarios, D. Genaro Peña, D. Mariano Craus y sus oficiales, D. Juan Fernandez, D. José Boduín, sin embargo de haber entregado en el Banco 480 rs., da para el mismo objeto, por el gremio de cerrajeros.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Pedro Guzman, Rafael Lozoya, Gabriel Cambribies, José Garcia, Manuel Castillo, Pedro Iglesias, Miguel Pelaez, Vicente Abad, Felipe Peinado, Felipe Pinedo, Juan Garcia, Isidro Peña, Segundo Lozoya, Mariano de la Villa, Daniel Blanz, Angel Jerez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. José Rodriguez, Mariano Garcia, Juan Cerezaucos, Pedro Mingo, Agustín, Sabino Fernandez, José Rodriguez Olivares, Antonio Alonso, Clara Gutierrez, Miguel Fernandez, Matias Garcia, D. Antonio Rizo Martin, Mariano Molinero, Dionisio Mayoral, Pascual Arruzaz, Angel Cobos, Estéban Lopez, D. Pedro Gonzalez, José Alvarez, Francisco Fernandez, José Menendez, José Blanco, José Fernandez, Joaquin Rodriguez, Felipe Rodriguez, Juan N.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Tomás Navacerrada, Francisco Herencia, Mauricio Sanchez, José Alvarez, Lucio Carrizo, José Casanova, Mariano Porta, Mariano Ramon, Ramon Garcia, Juan de la Fuente, Antonio, Pedro Sarrillo, Juan Manuel Hernandez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Cristóbal Garcia, Antonio Lopez Irujo y Evaristo, Eugenio Lopez, Cosme Torrella, Francisco Aguado, Justo Serrano.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Juan Balat, D. Luis Balat, Clemente Rodriguez, Hilario Sanchez, José Cerbello, Mateo Aguilera, Juan Agudó, Joaquin Billescas, Antonio Garcia, Ricardo Alvarez, Pedro Ferrando, Antonio Sartero, José Rojo, M. Soría, Vicente Gonzalez, José Luna Garcia, Martín Navarro, Fernando de la Cámara, Francisco Santibañ, Manuel Gonzalez, Juan Millan, Eustaquio Cerezo, Juan Manuel, Julian Ruiz, Carlos Sanchez, Rubensindo Caballero, Juan Timoteo Jimeno, Miguel Ferrando, Casimiro Ballester, Alejandro la Fuente.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. D. Vicente Vallejo, Jacinto Ribera, Joaquin Moreno, Gregorio Martinez, Olima Omeda, Juan Antilo, Eduardo Ferro, Aprendices, D. Fernando Bárbara, D. Marcos Navarro, D. Isidoro Terense, D. Abelardo Blanco, D. Antonio Fernandez, D. Miguel Ferran, D. Joaquin Dominguez.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Francisco Barrera, Los operarios de sus talleres, Eusebio Saez, José Aguirre, Manuel Franquesa, Justo Noriega, por él y sus operarios, D. Genaro Peña, D. Mariano Craus y sus oficiales, D. Juan Fernandez, D. José Boduín, sin embargo de haber entregado en el Banco 480 rs., da para el mismo objeto, por el gremio de cerrajeros.

Table with columns: Nombre, Reales vellon. Pedro Guzman, Rafael Lozoya, Gabriel Cambribies, José Garcia, Manuel Castillo, Pedro Iglesias, Miguel Pelaez, Vicente Abad, Felipe Peinado, Felipe Pinedo, Juan Garcia, Isidro Peña, Segundo Lozoya, Mariano de la Villa, Daniel Blanz, Angel Jerez.

Reales vellon.

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' with sub-sections for 'Maestros', 'Oficiales', and 'Mestros'.

Totál. 3.768,10

Madrid 6 de Marzo de 1860.—Isidro Peña.

Lista de las personas que se han suscrito hoy 7 de Marzo de 1860 en el Banco de España, con expresion de las cantidades que han entregado

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the subscription list.

TOTAL HASTA EL DIA 3.928,809,44

Madrid 7 de Marzo de 1860.—El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

NUMERO 1.º

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.—SERVICIO DEL MOVIMIENTO.

Suscripcion en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Large table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the railway subscription.

Reales vellon.

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' with sub-sections for 'Maestros', 'Oficiales', and 'Mestros'.

Totál. 3.768,10

Madrid 6 de Marzo de 1860.—Isidro Peña.

Lista de las personas que se han suscrito hoy 7 de Marzo de 1860 en el Banco de España, con expresion de las cantidades que han entregado

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the subscription list.

TOTAL HASTA EL DIA 3.928,809,44

Madrid 7 de Marzo de 1860.—El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

NUMERO 1.º

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.—SERVICIO DEL MOVIMIENTO.

Suscripcion en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Large table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the railway subscription.

Reales vellon.

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' with sub-sections for 'Maestros', 'Oficiales', and 'Mestros'.

Totál. 3.768,10

Madrid 6 de Marzo de 1860.—Isidro Peña.

Lista de las personas que se han suscrito hoy 7 de Marzo de 1860 en el Banco de España, con expresion de las cantidades que han entregado

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the subscription list.

TOTAL HASTA EL DIA 3.928,809,44

Madrid 7 de Marzo de 1860.—El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

NUMERO 1.º

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.—SERVICIO DEL MOVIMIENTO.

Suscripcion en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Large table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the railway subscription.

Reales vellon.

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' with sub-sections for 'Maestros', 'Oficiales', and 'Mestros'.

Totál. 3.768,10

Madrid 6 de Marzo de 1860.—Isidro Peña.

Lista de las personas que se han suscrito hoy 7 de Marzo de 1860 en el Banco de España, con expresion de las cantidades que han entregado

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the subscription list.

TOTAL HASTA EL DIA 3.928,809,44

Madrid 7 de Marzo de 1860.—El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

NUMERO 1.º

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.—SERVICIO DEL MOVIMIENTO.

Suscripcion en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Large table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the railway subscription.

Reales vellon.

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' with sub-sections for 'Maestros', 'Oficiales', and 'Mestros'.

Totál. 3.768,10

Madrid 6 de Marzo de 1860.—Isidro Peña.

Lista de las personas que se han suscrito hoy 7 de Marzo de 1860 en el Banco de España, con expresion de las cantidades que han entregado

Table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the subscription list.

TOTAL HASTA EL DIA 3.928,809,44

Madrid 7 de Marzo de 1860.—El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

NUMERO 1.º

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.—SERVICIO DEL MOVIMIENTO.

Suscripcion en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Large table listing names and amounts under 'Reales vellon.' for the railway subscription.

esto alcanza sobre los sectarios del Korán, allí mismo donde los hijos de Mahoma derrotaron á las legiones castellanás.

Larga sería la relacion de todos los adelantos de Ciudad-Real, como es grande la munificencia de nuestra idolatrada REINA DOÑA ISABEL II, á quien debéis en primer término tan altos beneficios.

Por mi carácter de representante del Gobierno de S. M. en esta provincia, me creo obligado á secundar sus miras, y he aprobado que la inauguracion de estas obras se verifique con la inauguracion de estas obras...

Si, porque al ver estas provincias que, merced á la via férrea, vienen la industria y el comercio á triplicar los valores de los productos agrícolas...

Al trabajo, pues, bríosos jornaleros, que con las herramientas en las manos aguardáis impacientes el día en que para dar comienzo á vuestra ruda faena!

El entusiasmo popular fué creciendo por grados, hasta que al pronunciar el Sr. Cisneros sus últimas palabras, ensordecieron el aire los frenéticos vivas á la REINA y á la patria.

Regresó la comitiva á las Casas consistoriales, donde la Corporacion municipal tenia dispuesto un espléndido banquete; hubo brindis muy patrióticos, y por la tarde se divirtió mucho el pueblo con las danzas, cuecas y juegos de sortijas...

Arriba lo hemos dicho: el éxito ha sido satisfactorio, y promete ser productivo para el fondo de la casa de la Magdalena, siendo en gran parte debido al celo de la Magdalena, siendo en gran parte debido al celo de la Magdalena...

Este acto se verificó solemnemente en las afueras de la puerta de Alarcos, entre el estruendo de las músicas, campanas y voladores. El Sr. Cisneros dirigió al inmenso auditorio las siguientes palabras: «Habitantes de Ciudad-Real: No habeis descansado aun de la última fiesta, y ya otra vez os reunís alborozados, brillando en vuestros ojos la satisfacción más pura y el más noble entusiasmo...

Se saca á pública subasta la leña necesaria para 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra, en el presente año forestal...

Se saca á pública subasta la leña necesaria para 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra, en el presente año forestal...

Se saca á pública subasta la leña necesaria para 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra, en el presente año forestal...

Se saca á pública subasta la leña necesaria para 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra, en el presente año forestal...

Se saca á pública subasta la leña necesaria para 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra, en el presente año forestal...

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DEL DIA.—San Juan de Dios, fundador y San Julian Arzobispo de Toledo.

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se estrenó con brillante éxito en el teatro francés el ópera de Dumas, hijo, Un pere prodigue, que lleva ya cien representaciones sucesivas en París.

Esta obra, que no es para juzgada en breves líneas, ofrece, á vueltas de grandes defectos, grandes bellezas en sus caracteres, en sus situaciones y en su diálogo.

Arriba lo hemos dicho: el éxito ha sido satisfactorio, y promete ser productivo para el fondo de la casa de la Magdalena, siendo en gran parte debido al celo de la Magdalena...

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta la leña equivalente á 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra...

Se saca á pública subasta la leña necesaria para 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra, en el presente año forestal...

Se saca á pública subasta la leña necesaria para 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra, en el presente año forestal...

Se saca á pública subasta la leña necesaria para 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra, en el presente año forestal...

Se saca á pública subasta la leña necesaria para 4.000 cargas de carbon que han de elaborarse y extraerse del Real monte de Urbasa, en Navarra, en el presente año forestal...

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—La Cenicienta, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La escuela de las coquetas, comedia en tres actos.—La Manola, baile nuevo.—Las tramas de Gortul, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las ocho de la noche.—El mal Apóstol y el buen Ladron, drama en cinco actos.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.